



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

DECREO 1182/66

05

OBRAS PÚBLICAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde expediente: A-74-1965.-

- 1 MAR 1966

VISTO;

la ordenanza Nº 580/65, sancionada por el H.C.D. y atento á lo establecido por el artículo 19º de la misma, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Art.1º.- Regláméntase la ordenanza 580/65, debiéndose cumplir -
----- para su funcionamiento las siguientes normas.;

1- FORMA DE PRESENTACION:

1-1- Los núcleos vecinales que soliciten autorización para la instalación de alumbrado a vapor de mercurio, lo harán - por intermedio de las comisiones de vecinos, designadas de acuerdo al artículo 7º de la ordenanza.

Las presentaciones escritas se harán en la mesa de entradas Municipal é incluirán.

a) Lo exigido en los incisos a y b del artículo 5º de la ordenanza, en planillas especiales.

b) Contrato con la empresa instaladora, indicando el número de su inscripción en el registro de instaladores, el que se encuadrará dentro de las modalidades previstas en el artículo 8º de la ordenanza.

c) Plano según modelo de la instalación a realizar, debiendo indicarse en el mismo:

1- Trazado de las calles que se desea iluminar con indicación de ancho de calzada, ancho de vereda y longitud de la manzana, configuración del sistema, distancias entre focos, potencia de estos y ubicación propuesta. División parcelaria acotada, nombre de propietarios y número de lote, además se presentará una sección del sistema con indicación de alturas de plano de luz y anchos de calzada.

d) Detalles técnicos de los equipos de iluminación y la t

la de valores de iluminación, indicándose el sistema de distribución, mediante planos de ubicación de los artefactos, esquemas de conexión de los mismos y los materiales a emplear. Todo esto será visado por S.E.G.B.A. -Olivos-

2- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES:

Toda la instalación de alumbrado público deberá cumplir con las normas técnicas para las redes electricas de distribución y alimentación de artefactos de alumbrado público dados por S.E.G.B.A.

2-1- Una vez aceptada la ejecución de la obra por S.E.G.B.A. y conectada a la red por esta Empresa, el sistema será donado a la Municipalidad, quien encargará a S.E.G.B.A. el mantenimiento y reposición de los equipos y materiales que la componen.

2-2- Queda establecido que todos los artefactos que se emplearán para instalaciones a Vapor de mercurio serán herméticamente cerrados.

2-3- Queda prohibido la utilización parcial o total por parte de instaladores ó particulares de todas las instalaciones existentes de S.E.G.B.A., para la ejecución de las obras antes mencionadas.

2-4- Todo instalador que no se ajuste a las disposiciones establecidas, se hará pasible de suspensión por primera vez y de cancelación definitiva del registro de instaladores, en caso de reincidencia.

3- INSTALACIONES EXISTENTES:

Las instalaciones ejecutadas con anterioridad a la firma del presente decreto, deberán ser puestas en las condiciones establecidas en la reglamentación, antes del día 30 de Junio de 1966, para poder ser conectadas oficialmente a la red de alumbrado público por la compañía prestataria del servicio electrico y asegurár así su mantenimiento.

Art. 2º.- Dése en R.M., comuníquese, publíquese.-

ENRIQUE M. LASPE
SECRETARIO DE GOBIERNO Y CULTURA
INTERINO

SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 1182

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.